



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-029/2026

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL MEDICAMENTO CEFTAZIDIMA 2 G / AVIBACTAM 0.5 G POLVO LIOFILIZADO, EN EL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL VIGENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2668/2025 + Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de diciembre de 2025, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 258/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de inclusión de los medicamentos CEFTAZIDIMA 2 G / AVIBACTAM 0.5 G polvo liofilizado, LINEZOLID 600 MG comprimido, LINEZOLID 2 MG/ML solución inyectable, ISAVUCONAZOL 200 MG polvo liofilizado y ISAVUCONAZOL 100 MG cápsula, en el Vademécum Institucional Vigente, del Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO: Que por Memorandos, el Servicio de Infectología del Hospital Central, identificados como Expedientes MEM-0268-2025-000002, MEM-0268-2025-000003 y MEM-0278-2025-000013, solicitó la inclusión de los medicamentos CEFTAZIDIMA 2 G / AVIBACTAM 0.5 G polvo liofilizado, LINEZOLID 600 MG comprimido, LINEZOLID 2 MG/ML solución inyectable, ISAVUCONAZOL 200 MG polvo liofilizado y ISAVUCONAZOL 100 MG cápsula, en el Vademécum Institucional Vigente, justificando cuanto sigue: *"....que el CEFTAZIDIMA 2 G / AVIBACTAM 0.5 G polvo liofilizado amplía distribución en tejidos y fluidos corporales, con buena penetración en el líquido cefalorraquídeo, en el Metabolismo la CEFTAZIDIMA se elimina principalmente sin cambios; el AVIBACTAM se metaboliza mínimamente, su eliminación principalmente renal. La vida media de eliminación de CEFTAZIDIMA es de aproximadamente 02 horas y de la AVIBACTAM es de aproximadamente 2.7 horas. Por la alta incidencia de gérmenes multirresistentes. Las indicaciones son infección intraabdominal complicada, infección complicada del tracto urinario, incluyendo piel nefritis, neumonía adquirida en el hospital incluyendo neumonía asociada a ventilación mecánica bacteriemia. Asociada, o presuntamente asociada a cualquiera de las infecciones mencionadas anteriormente. El LINEZOLID 600 MG comprimido, LINEZOLID 2 MG/ML solución inyectable, es un antimicrobiano sintético con actividad contra prácticamente todos los cocos grampositivos, algunos anaerobios gramnegativos y algunas micobacterias. Debido a su actividad contra estafilococos resistentes a la meticilina (SARM) y enterococos resistentes a la vancomicina, así como a su*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaría del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-029/2026

biodisponibilidad oral del 100%, se prescribe cada vez más, especialmente para osteomielitis e infecciones asociadas a dispositivos ortopédicos. Las indicaciones son Infecciones por cocos Grampositivos como Neumonía nosocomial, Neumonía adquirida en la comunidad con bacteriemia concurrente, Infecciones complicadas de la piel y de la estructura cutánea, Infecciones por Enterococcus faecium resistente a la vancomicina, incluida bacteriemia concurrente, infecciones del sistema nervioso central, infecciones complicadas de la piel y partes blandas (pie diabético, osteomielitis) y el ISAVUCONAZOL 200 MG polvo liofilizado e ISAVUCONAZOL 100 MG cápsula, es alternativa para aspergilosis invasiva y opción para mucormicosis cuando anfotericina b no sea adecuada, no inferior a voriconazol en la eficacia (aspergilosis) con mejor tolerabilidad global, sin riesgo de QT largo. Tratamiento de infecciones fúngicas invasivas en adultos: aspergilosis invasiva y mucormicosis en pacientes para los que el tratamiento con anfotericina b no es el adecuado...”;

Que, por Providencia la Dirección de Logística de Suministros de Salud, en cuanto a la Presentación y la Unidad de Medida de los productos dan su parecer técnico según requerimientos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), recomendando su inclusión;

Que, por Providencia, la Dirección de Gestión Médica, aprobó la Guía de Uso de los productos y no se han identificado inconvenientes para la INCLUSIÓN de los medicamentos “CEFTAZIDIMA 2 G / AVIBACTAM 0.5 G polvo liofilizado, LINEZOLID 600 MG comprimido, LINEZOLID 2 MG/ML solución inyectable, ISAVUCONAZOL 200 MG polvo liofilizado y ISAVUCONAZOL 100 MG cápsula”, en el Vademécum Institucional Vigente, del Instituto de Previsión Social;

Que, por Providencia, la Unidad de Regulación Farmacéutica, pone a su consideración la inclusión de los medicamentos “CEFTAZIDIMA 2 G / AVIBACTAM 0.5 G polvo liofilizado, LINEZOLID 600 MG comprimido, LINEZOLID 2 MG/ML solución inyectable, ISAVUCONAZOL 200 MG polvo liofilizado y ISAVUCONAZOL 100 MG cápsula”, en el Vademécum Institucional Vigente, del Instituto de Previsión Social;

Que, por Nota Interna GS/N° 258/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia de Salud, eleva los antecedentes, a conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad Institucional y recomendando la inclusión de los medicamentos “CEFTAZIDIMA 2 G /

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-029/2026

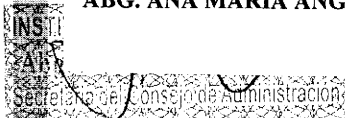
AVIBACTAM 0.5 G polvo liofilizado, LINEZOLID 600 MG comprimido, LINEZOLID 2 MG/ML solución inyectable, ISAVUCONAZOL 200 MG polvo liofilizado y ISAVUCONAZOL 100 MG cápsula”, en el Vademécum Institucional Vigente, del Instituto de Previsión Social, con base a lo manifestado por la Unidad de Regulación Farmacéutica y la sugerencia de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, en cuanto a la Presentación y la Unidad de Medida del producto según requerimientos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de la Dirección de Gestión Médica que aprobó la Guía de Uso del producto;

La Resolución C.A. N° 018-024/2019, de fecha 23 de abril de 2019, “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN FARMACÉUTICA, VERSIÓN 01, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SALUD Y EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS Y DEL CUADRO BÁSICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, CON SU RESPECTIVO FLUJOGRAMA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)”;

La Resolución C.A. N° 005-028/2021, de fecha 13 de enero de 2021 “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES; Y LOS PERFILES DE CARGOS IDENTIFICADOS EN LA UNIDAD DE REGULACIÓN FARMACÉUTICA, VERSIÓN 03, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SALUD DEL IPS”;

Que, por Nota Interna CA N° 093-0944/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Secretaría del Consejo de Administración, refirió cuanto sigue: *"Cumpla en informar que la Máxima Autoridad en Sesión N° 093/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, luego de analizar y dejar pendiente el expediente identificado en esta Secretaría como CA N° 2668/2025 "Propuesta para autorizar la inclusión de los medicamentos Ceftriaxona 2g/Avibactam 0.5g polvo liofilizado, Linezolid 600 mg comprimido, Linezolid 2 mg/ml solución inyectable, Isavuconazol 200 mg polvo liofilizado y Isavuconazol 100 mg capsula, en el Vademécum Institucional de medicamentos", ha dispuesto cuanto sigue:*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-029/2026

1. *Rechazar la propuesta para la inclusión de los medicamentos Linezolid 600 mg comprimido, Linezolid 2 mg/ml solución inyectable, Isavuconazol 200 mg polvo liofilizado y Isavuconazol 100 mg capsula, en el Vademécum Institucional de medicamentos, dejando pendiente de análisis el producto Ceftazidima 2g/Avibactam 0,5g polvo liofilizado, hasta que se cuente con los informes solicitados y se regularice la situación de falta de stock de los medicamentos del vademécum, a fin de evitar interrupciones y garantizar la atención a los asegurados.*
2. *Respecto al producto Ceftazidima 2g/Avibactam 0.5g polvo liofilizado, se encomienda a la Gerencia de Salud informar cuanto sigue:*
 - 2.1) *¿Cuántos recursos de amparo contra la institución se han presentado solicitando la provisión por parte del IPS del medicamento en cuestión? y en el marco de tales amparos cuantos han sido proveídos con recursos propios*
 - 2.2) *Cantidad del medicamento Ceftazidima 2g/Avibactam 0.5g polvo liofilizado que han sido solicitados y proveídos por el MPSBS en el marco de los amparos instaurados contra el Instituto.*
 - 2.3) *Definir cuáles son las especialidades habilitadas a la prescripción, ya que no coinciden las especialidades descriptas en el anexo de la proforma de resolución, con las especialidades / servicios descriptos en el formulario, no se verifica providencia de los servicios citados en el formulario de inclusión del medicamento CEFTAZIDIMA 2g/AVIBACTAM 0,5 POLVO LIOFILIZADO.*
 - 2.4) *Remitir justificación de la necesidad de inclusión del medicamento CEFTAZIDIMA 2g/AVIBACTAM 0,5 POLVO LIOFILIZADO.*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-029/2026

- 2.5) *Solicitar a la Dirección de Gestión Médica, para las inclusiones informar el número de resolución correspondiente al protocolo de uso, ya que el mismo debe ser aprobado por Gerencia de Salud, sin necesidad de enviar el documento completo dentro del expediente.*
- 2.6) *Solicitar a la Unidad de Regulación Farmacéutica que los expedientes de inclusiones de medicamentos en el vademécum sean remitidos de manera individual pueden ser incluidas una o más presentaciones si las tiene, para facilitar el estudio y revisión correspondiente...";*

Que, por Nota Interna CA/N° 007/2026, de fecha 13 de enero de 2026, la Gerencia de Salud, en respuesta a la Nota citada precedentemente, refirió cuanto sigue: "Con respecto al punto 1) No aplica respuesta. 2.1) La Jefa de Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, Q.F. Cynthia Pereira, refiere que no se ha proveído el medicamento por ningún amparo en contra del Instituto (Ver correo en el Folio 5 del presente expediente). 2.2) La Jefa de Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, Q.F. Cynthia Pereira, adjunta la planilla de cantidades provisionadas al IPS (ENTRADA), por el MPSyBS, a través del Convenio entre ambas instituciones. (Ver Folio 6). 2.3) La Coordinación Médica H.C., a cargo del Dr. Edgar Ortega, de la Dirección Médica H.C., refiere que el Servicio de Infectología del Dpto. de Medicina Interna es la ÚNICA especialidad médica habilitada para la prescripción del citado antimicrobiano. (Ver Folio 7 del presente expediente), avalado en el informe resumen de la U.R.F. que menciona que se **RESTRINGE** a la especialidad de **INFECTOLOGÍA** únicamente. (Ver Folio 4). 2.4) La Coordinación Médica H.C., a cargo del Dr. Edgar Ortega, de la Dirección Médica H.C., remite la justificación de la necesidad de inclusión del medicamento en cuestión en 7 (siete) puntos que pueden leerse inextenso en el Folio 7. 2.5) La Coordinación Médica H.C., a cargo del Dr. Edgar Ortega, de la Dirección Médica H.C., indica que se deberá seguir la normativa vigente del Ente Rector (MSPYBS) aprobado por la Resolución S.G. N° 0022, de fecha 22 de enero de 2025, "**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA DE USO RACIONAL DE CEFTAZIDIMA-AVIBACTAM, EN EL CONTESTO DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS**", cuya copia figura en los Folios 9 al 25 del presente expediente. Por otra parte, la Dirección de Gestión Médica informa que el Dpto., de Fiscalización de Gestión Médica realiza la evaluación técnica correspondiente, emitiendo un informe técnico del protocolo de uso del medicamento o

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-029/2026

dispositivo evaluado. Dicho informe constituye el aval técnico que respalda la recomendación en relación con la pertinencia del protocolo. Se pone a consideración adjuntar el número de Nota o Memorándum correspondiente al informe técnico emitido por la Dirección de Gestión Médica y su Departamento de Fiscalización de Gestión Médica, a efectos de mayor trazabilidad documental. Menciona además, que conforme al procedimiento administrativo que se viene utilizando, el Protocolo de Diagnóstico y Tratamiento de Patologías que incorpore el uso del medicamento o insumo, sólo es aprobado por la Gerencia de Salud, posterior a la inclusión del mismo en el Vademécum Institucional o en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos. Asimismo, se deja constancia de que esta Dirección, a través del Dpto. de Fiscalización de Gestión Médica, no aprueba el protocolo, sino que avala técnicamente el mismo mediante un informe. 2.6) La Unidad de Regulación Farmacéutica indica que remitirá los expedientes en formato individual para facilitar el estudio y revisión correspondiente conforme a la instrucción recibida...";

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval del Gerente del Gerencia de Salud, garantizando así su conformidad legal en los términos de la Nota Interna GS/N° 258/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el mismo;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar con modificaciones la propuesta elevada por la Gerencia de Salud, disponiendo asimismo autorizar únicamente la inclusión del medicamento "CEFTAZIDIMA 2 G / AVIBACTAM 0.5 G polvo liofilizado, en el Vademécum Institucional Vigente, del Instituto de Previsión Social, en atención al informe remitido por la Gerencia de Salud a través de la Nota Interna CA/N° 007/2026, de fecha 13 de enero de 2026, que dio respuesta a la Nota Interna CA N° 093-0944/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría del Consejo de Administración, el cual obra entre los antecedentes del Expediente identificado como CA N° 2668/2025 - Anexo 1;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-029/2026

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la inclusión del medicamento "CEFTAZIDIMA 2 G / AVIBACTAM 0.5 G polvo liofilizado, en el Vademécum Institucional Vigente, del Instituto de Previsión Social, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución y al siguiente detalle:

Uso	Código	Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica/EETT	Vía de Administración	Presentación	Unidad de medida	Especialidades
Protoc.		CEFTAZIDIMA/ AVIBACTAM	CEFTAZIDIMA 2g / AVIBACTAM 0.5 g	Polvo para solución inyectable	Parenteral	Frasco Ampolla	Unidad	Infectología

- 2º) Encomendar a la Unidad de Regulación Farmacéutica, dependiente de la Gerencia de Salud, los trámites necesarios para la actualización y publicación de la inclusión aprobada, en el Vademécum Institucional Vigente del Instituto de Previsión Social.-----
- 3º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC), la adecuación del Sistema Informático Hospitalario, a la inclusión aprobada por la presente Resolución.-----
- 4º) Encomendar la verificación del cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Salud, a través de su Unidad de Control Interno.-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Salud, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.